



Resolución 1340 de septiembre 26 de 2016 – Derecho del Trabajo. Empleo. Promoción del Empleo. Programa Promover la Igualdad de Oportunidades de Empleo. Reglamento. Aprobación. Línea de actividades asociativas de interés comunitario. Línea de actividades de apoyo a la inserción laboral. Liquidaciones. Fiscalización y control. Instancias especiales de revisión. Disposiciones complementarias y transitorias. Sustitución (B.O.03/10/2016).

Buenos Aires, 26/09/2016

Visto el Expediente N° 1.411.249/2010 del Registro del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, la Resolución del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social N° 124 del 15 de febrero de 2011 y modificatorias, la Resolución de la Secretaría de Empleo N° 877 del 26 de mayo de 2011 y modificatorias, y

Considerando:

Que por la Resolución del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social N° 124/2011, y modificatorias, se creó el Programa Promover la Igualdad de Oportunidades de Empleo, el cual tiene por objeto de asistir a los trabajadores desocupados con discapacidad en el desarrollo de su proyecto ocupacional a través de su participación en actividades que les permitan mejorar sus competencias, habilidades y destrezas laborales, insertarse en empleos de calidad y/o desarrollar emprendimientos independientes.

Que por la Resolución de la Secretaría de Empleo N° 877/2011, y modificatorias, se aprobó el Reglamento del Programa Promover la Igualdad de Oportunidades de Empleo.

Que a fin de asegurar el alcance de los objetivos perseguidos por el Programa Promover la Igualdad de Oportunidades de Empleo y de mejorar sus circuitos operativos y de gestión, resulta pertinente realizar adecuaciones a su Reglamento.

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 23 de la Resolución del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social N° 124/2011.

Por ello,

**El Secretario
de Empleo**

resuelve:

Artículo 1° – Sustitúyese el artículo 20 del Reglamento del Programa Promover la Igualdad de Oportunidades de Empleo, aprobado como Anexo de la Resolución de la Secretaría de Empleo N° 877/2011, por el siguiente:

“Artículo 20.- Asistencia Económica. La Secretaría de Empleo podrá brindar asistencia económica a los Organismos Ejecutores de la Línea de Actividades Asociativas de Interés Comunitario:

1. Por hasta un monto de Pesos Once Mil (\$ 11.000) por proyecto, para su afectación exclusiva a los siguientes rubros:

- a) insumos y herramientas necesarios para el desarrollo de las actividades;
- b) dotación de elementos de seguridad e higiene;

2. Por hasta un monto de Pesos Ciento Diez (\$ 110) por persona y por mes, para la contratación de la cobertura de un seguro de accidentes personales para los participantes;

3. Por hasta un monto de Pesos Un Mil Novecientos Ochenta (\$ 1.980) por mes y por proyecto, para contribuir en el financiamiento de las actividades de tutoría.” Artículo 2° – Sustitúyese el artículo 30 del Reglamento del Programa Promover la Igualdad de Oportunidades de Empleo, aprobado como Anexo de la Resolución de la Secretaría de Empleo N° 877/2011, por el siguiente:

“Artículo 30.- Asistencia Económica. Para la recepción de recursos dinerarios en concepto de asistencia económica, los Organismos Ejecutores deberán presentar la siguiente documentación adicional:



1. Alta como beneficiarios de pagos del Tesoro Nacional;
2. Acreditación actualizada de su inscripción ante la Administración Federal de Ingresos Públicos y su condición ante el Impuesto al Valor Agregado;
3. Factura o recibo válido debidamente conformado;
4. Formulario de Autorización para la Acreditación de Pagos del Tesoro Nacional en Cuenta Bancaria.

Los Organismos Ejecutores dispondrán de un plazo máximo de Treinta (30) días corridos, contados a partir de la fecha de inicio del proyecto, para presentar la documentación antes descripta. Transcurrido dicho plazo, sin su presentación, se tendrá por desistida la asistencia económica solicitada.”

Art. 3° – Incorporáse como artículo 32 bis del Reglamento del Programa Promover la Igualdad de Oportunidades de Empleo, aprobado como Anexo de la Resolución de la Secretaría de Empleo N° 877/2011, el siguiente:

“Artículo 32 bis.- Asistencia económica - Restricción. No podrán acceder a la asistencia económica prevista por el artículo 20 del presente Reglamento, los Organismos Ejecutores que registren incumplimientos en el proceso de rendición de cuentas y/o de reintegro de fondos recibidos en el marco de la Línea de Actividades Asociativas de Interés Comunitario.” Artículo 4° – Sustitúyese el artículo 41 del Reglamento del Programa Promover la Igualdad de Oportunidades de Empleo, aprobado como Anexo de la Resolución de la Secretaría de Empleo N° 877/2011, por el siguiente:

“Artículo 41.- Participantes. Podrán participar en la Línea de Actividades de Apoyo A la Inserción Laboral personas comprendidas en las previsiones de los artículos 2° y 3° del presente Reglamento que se encuentren en búsqueda activa de empleo.

Las personas con discapacidad que participen en el Programa de Asistencia A los Trabajadores de Talleres Protegidos de Producción, regulado por la Resolución del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social N° 937/06 y normas modificatorias y reglamentarias, podrán participar en la presente Línea y acumular la ayuda económica prevista por el citado Programa con las ayudas e incentivos económicos establecidos en el presente Título.”

Art. 5° – Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional de Registro Oficial y archívese. –
Miguel A. Ponte.